



# AJUNTAMENT DE VILA-REAL

DON MARTIN ORIHUEL DE LA MATA, SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 13 de marzo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

**4.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO NÚMERO 3/2014, FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

Visto el expediente instruido al efecto con motivo de la propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de marzo de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de marzo de 2014 emitido en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor de los Grupos Socialista, BNV, EUPV e IV, y doce votos en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de suplementos de crédito número 3/2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (810.918,25 €) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**G A S T O S**

**ALTAS**

CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 793.471,86

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES 17.446,39

**TOTAL ALTAS** 810.918,25

**I N G R E S O S**

**ALTAS**

CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS 810.918,25 €

**TOTAL ALTAS** 810.918,25 €

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados pueden examinarlo y presentar

CR

Comprobado y conforme.





las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Si al termino del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente.

TERCERO.- Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación.

CUARTO.- Remitir copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda), a la Conselleria de Presidencia y a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques, Servicio de Ordenación de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales y Coordinación Jurídico-Presupuestaria, a los efectos oportunos.

.....  
Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real a veinte de marzo de dos mil catorce.

Vto. Bno.  
El Alcalde

